

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No **XXXXXXXXXXXX**

OBJETO: “**XX**”. (describir objeto)

BARRANQUILLA, ATLÁNTICO

**Mes xxxxxxx DE Año xxxxxxx**

TABLA DE CONTENIDO:

- I. Introducción.
- II. Aspectos Generales
  - A. Invitación a las Veedurías Ciudadanas.
  - B. Compromiso anticorrupción.
  - C. Costos derivados de Participar en el Proceso
  - D. Disponibilidad de la Plataforma
  - E. Idioma.
  - F. Comunicaciones
  - G. Legalización de documentos.
  - H. Definiciones
  - I. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.
  - J. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
  - K. Consulta y acceso a los Pliegos de Condiciones.
  - L. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.
  - M. Manifestación de interés – conformación de la lista de posibles oferentes.
  - N. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.
  - O. Emisión de respuestas, aclaraciones y Adendas.
  - P. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
  - Q. Efectos de Presentación de la Propuesta
  - R. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.
  - S. Una propuesta por Proponente.
  - T. Información sobre irregularidades.
  - U. Visita al lugar de ejecución del contrato.
- III. Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.
- IV. Aspectos Particulares de la Selección Abreviada de Menor Cuantía: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos
  - A. Objeto de la Selección Abreviada
    - A.1 Descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
    - A.2 Clasificación UNSPSC
  - B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.
    - B.1. Cronograma de pagos.
  - C. Ajuste del Presupuesto Oficial
  - D. Plazo del Contrato
  - E. Propuestas parciales.
- V. Los criterios de selección, factores de desempate e incentivos.
  - A. Criterios de selección.
    - A.1 Factor Económico.
    - A.2 Factor Técnico.
    - A.3 Otros factores que apliquen.
  - B. Factores de desempate.

- C. Incentivos.
  
- VI. Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección.
  - A. Requisitos Habilitantes.
    - A.1 Capacidad jurídica.
      - A.1.2 Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal
        - A.1.2.1 Apoderados
        - A.1.2.2 Apoderado Persona Extranjera
          - A.1.3 Existencia y Representación Legal
            - A.1.3.1 Persona Natural o Jurídica Nacional o Extranjera
            - A.1.3.2 Personas Natural y Jurídica Extranjera sin domicilio o sucursal
          - A.1.4 Acreditación de Domicilio Principal, Agencia o Sucursal
          - A.1.5 Requisitos Habilitantes Específicos
        - A.4. Capacidad Financiera.
          - A.2 Experiencia.
          - A.4. Capacidad Financiera.
          - A.5 Capacidad Organizacional.
        - A.6 Registro Único de Proponentes.
      - B. Presentación y contenido de la Propuesta.
        - B.1 Formulación de la Propuesta.
        - B.2 Presentación de la Propuesta.
        - B.3 Objeto y alcance de la Propuesta.
        - B.4 Requisitos de presentación de la propuesta
          - B.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta.
          - B.4.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.
          - B.4.3 Vigencia de la propuesta.
          - B.4.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.
          - B.4.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
          - B.4.6 Abono de la propuesta.
          - B.4.7 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.
          - B.4.8 Registro Único Tributario.
          - B.4.9 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.
            - B.4.10 Ofrecimiento económico.
            - B.4.11 Impuestos y contribuciones.
            - B.4.12 Ofrecimiento de Garantías y seguros.
              - B.4.12.1 Garantía de seriedad de la oferta.
              - B.4.12.2 Garantías y seguros.
            - B.4.13 Personal y otros requerimientos.
            - B.4.14 Índice de la Propuesta.
        - C. Evaluación de Propuestas
          - C.1 Verificación de los requisitos.
            - C.1.1 Requisitos de presentación de la propuesta.
            - C.1.2 Requisitos habilitantes.
          - C.2 Admisibilidad de la propuesta.

C.3	Reglas de subsanabilidad.
C.4	Aclaraciones a las Propuestas.
C.5	Evaluación de las Ofertas.
C.6	Ofertas con valor artificialmente bajos.
C.7	Causales de Rechazo de Propuestas.
C.8	Informe de Evaluación.
D.	Adjudicación
D.1	Acto de Adjudicación.
D.2	Celebración del Contrato.
D.3	Declaratoria desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
D.4	Devolución de las garantías.
VII.	Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.
VIII.	Acuerdo Comercial.
IX.	Términos, condiciones y minuta del Contrato.
X.	Cesión del Contrato
XI.	Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.
XII.	Cronograma del Proceso de Selección.
XIII.	Anexos de los Pliegos de Condiciones

- Anexo 1: Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo 2 y 2A: Conformación de consorcios o Uniones Temporales
- Anexo 3: Experiencia
- Anexo 4: Oferta Económica
- Anexo 5: Aspectos Técnicos
- Anexo 6: Capacidad Financiera y Organizacional
- Anexo 7: Puntaje Vinculación personas con discapacidad
- Anexo 8: Minuta del contrato
- Anexo 9: Distribución y Asignación de Riesgos.
- Anexo 10: Certificado de Proponentes no obligado a inscribirse en el RUP
- Anexo 11: Capacidad Financiera Proponentes Extranjeros
- Anexo 12: Compromiso de Transparencia
- Anexo 13 y 13A: Certificado pagos Seguridad Social
- Anexo 14 : Declaración de porcentaje nacional
- Anexo 15: Factor de calidad
- Anexo 16: Cronograma del proceso

## PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.

XXXXXXXXXX

### Recomendaciones Importantes para los Proponentes

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Proyecto de Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en lo señalado en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad.

Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías respectivas de Colombia Compra. Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítase sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma. Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

### SECOP II:

*“(…) Es la nueva versión del SECOP, que le permite a Entidades Estatales y Proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea.*

*El SECOP II funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.*

*Al usar el SECOP II usted accede a mejor información y reduce los costos de contratar con el Estado. Los Proveedores registrados reciben notificaciones automáticas de los Procesos de su interés y entran a hacer parte de un Directorio en línea que puede ser consultado por todas las Entidades Estatales registradas. Los costos de desplazamiento e impresión se reducen a cero, y el Proveedor puede administrar la información de sus ofertas y contratos en un solo lugar (…)<sup>1</sup>.*

Para la participación en el presente proceso de selección, todos los posibles oferentes interesados en el proceso, deberán encontrarse inscritos como **PROVEEDORES** en el SECOP II “(…) **Usuario Proveedor:** Es el usuario que participa en los Procesos de Contratación usando la cuenta del Proveedor en el SECOP II. Puede participar en cualquiera de las fases del Proceso (por ejemplo, en la presentación de observaciones, la presentación de oferta, Observaciones a los informes de evaluación y en la gestión contractual). Para hacerlo, primero debe registrarse y luego solicitar acceso al usuario administrador a la cuenta de la empresa correspondiente(…)”

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente, SECOP II. [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

## I. Introducción.

El Pliego de Condiciones se encuentra conformado por las condiciones que deben seguir los proponentes en la confección de sus ofrecimientos, y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en su comparación, evaluación y posterior adjudicación o declaratoria de desierta.

Los estudios y documentos previos del cual hace parte integrante el análisis del sector, la matriz de análisis del riesgo y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para Contratación Pública – SECOP II.

## II. Aspectos Generales

En este acápite se regulan los aspectos generales de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

### A. Invitación a las veedurías ciudadanas.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las observaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

### B. Compromiso anticorrupción.

Los proponentes con la presentación de su propuesta al presente proceso de selección, declaran su apoyo incondicional a los esfuerzos adelantados por el Estado colombiano contra la corrupción, por lo que deberán seguirse y adoptarse cada uno de los lineamientos dispuestos para el presente proceso de selección. Los proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el Anexo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

### C. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que incurran los interesados y oferentes, con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de las observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con su participación en el Proceso de Contratación, será por cuenta de los interesados y oferentes.

El Departamento, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, y no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza, por concepto de los costos en que hayan incurrido los proponentes a efectos de participar en el proceso de selección.

### D. Indisponibilidad de la Plataforma

El protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, está dirigido a los usuarios del SECOP II en los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, el cual se puede consultar en el siguiente

link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/protocolo\\_de\\_indisponibilidad\\_secop\\_ii.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf)

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento (presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas). Ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que como Proveedores estén atentos a los medios de comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de fallas particulares, se comuniquen oportunamente con la Entidad Compradora y la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte, que podrán acceder a través del link: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>.

La comunicación con la Entidad a través de dicho correo (la plataforma) debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma, adjuntando el certificado de indisponibilidad que registra la falla general o certificado de falla particular. No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

Nota: en caso de que la plataforma, certifique que la misma no se encuentra habilitada, el correo para atender la indisponibilidad de la plataforma de SECOP II será: [contratos\\_licitaciones@atlantico.gov.co](mailto:contratos_licitaciones@atlantico.gov.co)

Es indispensable aclarar que por dicho correo no podrá ser enviado subsanes, observaciones o peticiones, sino en casos excepcionales en los que la plataforma de SECOP II no esté funcionando y sea en horas y días en los que se venza el plazo para presentar determinado documento, requerimiento, observación o petición.

#### E. Idioma.

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de licitación se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

De conformidad con la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por el ente rector en materia de contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de resultar adjudicatario un proponente de origen extranjero, este deberá presentar (en el término que se encuentra después de la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos para ello) legalizados aquellos documentos privados emitidos en el exterior que hayan sido aportados en copia simple en su oferta inicial, así como aquellas traducciones que hayan sido aportadas en traducción simple a traducción oficial. Lo anterior como requisito indispensable para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección.

#### F. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el SECOP II. La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento del Atlántico no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando presentadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación.

#### **G. Legalización de documentos.**

Los documentos presentados por los proponentes, no requieren de legalización alguna salvo que se trate de documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales, que se regularán por las normas especiales que rigen la materia.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, no valorará ni tendrá en cuenta aquellos documentos aportados por los Proponentes, que hayan sido otorgados en el extranjero, que no cumplan con las normas legales nacionales que regulen su valoración<sup>2</sup>.

#### **H. Definiciones.**

El presente pliego incorpora y acoge para todos los efectos, las definiciones y parámetros de interpretación desarrolladas en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, y de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se tendrán en cuenta y se incorporaran las definiciones propias relativas a la materia en particular, desarrolladas en el estudio previo.

#### **I. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación.**

La presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, vgr., las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicione o sustituyan.

#### **J. Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía**

La Selección Abreviada de Menor Cuantía, estará integrada por todos los Documentos del Proceso, de acuerdo con la definición dispuesta en la SUBSECCIÓN 3 – DEFINICIONES del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico.

La Gobernación del Departamento del Atlántico, publicará en el SECOP II, los Documentos del Proceso, en las condiciones dispuestas en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

#### **K. Consulta y Acceso a los Pliegos de Condiciones.**

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.



El Pliego de Condiciones se publicará en el portal de contratación estatal- SECOP II de conformidad con establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados podrán formular observaciones al Pliego de Condiciones a partir de la fecha de su publicación, en los términos fijados en el Cronograma del Proceso publicado en el SECOP II y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Una vez producida la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los interesados podrán formular solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, en las fechas previstas en el Cronograma de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía. EL DEPARTAMENTO, expedirá las correspondientes respuestas, aclaraciones o Adendas que se requieran para resolver tales inquietudes o sugerencias, en los tiempos previstos en la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Dichos documentos se publicarán en el SECOP II para consulta de los interesados.

Las solicitudes de aclaración o sugerencias a los Pliegos de Condiciones, se deberán formularse mediante la plataforma de SECOP II.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite y dentro de los plazos establecidos en el Cronograma, no generarán para EL DEPARTAMENTO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### **L. Interpretación de los Pliegos de Condiciones.**

El Proponente, asume toda la responsabilidad por consultar y analizar los Pliegos de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página del SECOP II, a efectos de informarse sobre las respuestas, aclaraciones y Adendas que se produzcan durante el desarrollo del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Pliegos de Condiciones, deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. En todo caso, si existiesen diferencias entre lo dispuesto en el Pliego de Condiciones en su parte General y la Específica se preferirá y aplicará lo previsto en esta última.

Los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones, se entenderán expresados en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos, el día sábado no se considerará día hábil a menos que el representante legal de la entidad así lo declare mediante Acto Administrativo. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para EL DEPARTAMENTO, o cuando no se ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, previa certificación de dichas circunstancias emitida por el funcionario competente. Para los efectos de computar los plazos ofrecidos, el concepto de día hábil se considera la menor unidad de tiempo, de manera tal que los ofrecimientos expresados en horas o en general, en unidades de tiempo menores de un día, se tomarán en cualquier caso, como un día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los Pliegos de Condiciones, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, EL DEPARTAMENTO no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

#### **M. Manifestación de interés – Conformación de la lista de posibles Oferentes.**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través de la plataforma de SECOP II, presentada en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

Si no se presenta ninguna manifestación de interés, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, declarará desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Si se presentan más de diez (10) manifestaciones de interés, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, podrá hacer un sorteo de consolidación de oferentes, para escoger entre ellos un número máximo a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. La audiencia de sorteo de consolidación de los posibles oferentes, se celebrará en la fecha fijada en el Cronograma del Proceso.

Si hay lugar al sorteo, el plazo de presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

Si el número es inferior a diez (10) interesados, todos los que manifestaron su interés, podrán presentar oferta.

#### **Reglas para el sorteo de consolidación de Oferentes.**

En el evento en que el número de posibles proponentes sea superior a diez (10), EL DEPARTAMENTO, podrá dar paso al sorteo de consolidación de proponentes para escoger de entre ellos, un número no inferior a diez (10), los que podrán presentar propuesta en el Proceso de Selección. De optar por ello, EL DEPARTAMENTO, publicará en el SECOP II el día y la hora en que se efectuará la audiencia de sorteo para la conformación de la lista de proponentes.

Las reglas para la realización del sorteo son las siguientes:

- 1- El sorteo se realizará mediante balotas.
- 2- Se elegirán diez (10) proponentes.
- 3- La asistencia al sorteo no es obligatoria, no obstante las personas que asistan a la audiencia extraerán las balotas de acuerdo al orden de llegada. Con respecto a las personas que no asistan la balota la extraerá en su turno el representante del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO que se designe para ello.
- 4- La lista de consolidación de oferentes del sorteo se publicará en SECOP II.

**NOTA:** En el evento que no se llevara a cabo dicha audiencia de consolidación de oferentes, se entenderá que quienes manifestaron interés se encuentran habilitados para continuar en el proceso.

#### **N. Formulación de observaciones y/o solicitud de aclaraciones.**

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

Cualquier interesado podrá presentar observaciones o solicitar aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, las cuales serán resueltas de acuerdo con lo establecido en este numeral.

EL DEPARTAMENTO únicamente se obliga a responder a partir de la fecha de publicación de los Pliegos de Condiciones definitivos y antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, las observaciones y solicitudes de aclaración presentadas a través de la plataforma de SECOP II.

La observación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la observación.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido recibidas de acuerdo con lo establecido en este acápite, no generarán para EL DEPARTAMENTO la obligación de contestarlas antes del Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía<sup>3</sup>.

#### **O. Emisión de respuestas, aclaraciones y adendas.**

EL DEPARTAMENTO, responderá mediante comunicación y se publicará en la plataforma de SECOP II para conocimiento público, todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en estas bases.

Toda aclaración a los Pliegos de Condiciones, se atenderá por escrito, en donde se reproducirá la inquietud u observación formulada por el interesado, y la correspondiente respuesta.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos, se efectuarán mediante adendas, respectivamente, los cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en la plataforma de SECOP II.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Tanto los escritos de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del Proceso.

#### **P. Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

El Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el Cronograma del Proceso de Selección.

EL DEPARTAMENTO, cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

#### **Q. Efectos de la presentación de la propuesta y declaraciones del proponente.**

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponente en la plataforma del SECOP II.

<sup>3</sup> Inciso final del numeral 4 del artículo 30 L.80/93.

Al presentar propuesta, el Proponente, acepta la totalidad de los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias previstas en los Pliegos de Condiciones y sus anexos. Las salvedades y/o condicionamientos esenciales darán lugar a que la propuesta no sea admisible.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente, acepta y declara:

- 1) Que ninguna persona natural o jurídica distinta del Proponente (o de sus integrantes, en el caso de uniones temporales o consorcios) tiene interés en la propuesta o en el Contrato que como consecuencia de ella se celebre.
- 2) Que su propuesta estará vigente por el término de tres (3) meses a partir de la fecha de Cierre del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, a menos que en el Cronograma del Proceso, se indique otro término. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante todo el tiempo que se tome la selección del contratista.
- 3) Que tuvo acceso y conocimiento de los Documentos del Proceso; que conoció a través de la página del SECOP II.
- 4) Que consultó y analizó toda la información que requería para elaborar y formular su ofrecimiento, y que EL DEPARTAMENTO dio respuesta a todas las observaciones y solicitudes de aclaración que él presentó.
- 5) Que los Pliegos de Condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto y alcance del Contrato a celebrar.
- 6) Que conoce y acepta los términos, obligaciones, requisitos, plazos, condiciones y exigencias que obran en los Pliegos de Condiciones sin condicionamientos, comentarios, salvedades, excepciones, contradicciones, o modificaciones.
- 7) Que ejecutará el objeto del Contrato de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, particularmente cumpliendo a cabalidad con todas las condiciones, características y demás aspectos incorporados en el Anexo Técnico No. 5.
- 8) Que conoce de manera completa el Manual de Contratación del DEPARTAMENTO, y acepta de manera expresa todas las condiciones y normas estipuladas en el mismo.
- 9) Que conoce las condiciones del sitio donde se desarrollará el objeto del Contrato, y que en la confección de su ofrecimiento tuvo en cuenta tanto las características determinantes de aquel que incidirían sobre la ejecución del Contrato, así como que acepta, la distribución y asignación de riesgos previsibles.
- 10) Que toda la información contenida en su propuesta es veraz y exacta, y no existe falsedad alguna en la misma, y que EL DEPARTAMENTO, está facultado para verificar lo anterior, y en caso de encontrar yerros, inconsistencias o discrepancias, podrá rechazar la propuesta conforme a las causales reguladas en el presente documento.
- 11) Que conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información contenida en su propuesta y en especial, la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones y para obtener puntaje, será pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.
- 12) Que revisó cuidadosamente todo el régimen tributario nacional y territorial, que se encuentra vigente para la fecha de publicación de estos Pliegos de Condiciones y lo consideró e incluyó al momento de presentar su propuesta.

13) Que declara, bajo la gravedad del juramento, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal, que el Proponente y todos sus integrantes (en caso de unión temporal o consorcio):

13.1 No se halla(n) incurso(s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política y en la Ley, y no se encuentra(n) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para proponer o contratar.

13.2 Se encuentra(n) en situación de cumplimiento por concepto de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales en relación con sus empleados en Colombia.

13.3 Que tuvo oportunidad de consultar, a través de la página del SECOP II, todas las aclaraciones y adendas emitidas por EL DEPARTAMENTO a los Pliegos de Condiciones y que acepta su contenido y alcance.

14) Que los correos y mensajes electrónicos emitidos por EL DEPARTAMENTO, durante la Selección Abreviada de Menor Cuantía y los enviados por el Proponente o por terceros a EL DEPARTAMENTO se someten a la Ley 527 de 1999, son eficaces jurídicamente y obligan a quienes los emitieron.

15) Que reconoce y acepta que EL DEPARTAMENTO, no tendrá en cuenta ni evaluará documentos o información que no estén consignados en la propuesta enviada a la plataforma del SECOP II.

16) Que en caso de que su propuesta fuere calificada como la más favorable, se obliga a celebrar el Contrato cuya Minuta obra en los Pliegos de Condiciones, y a aportar los documentos para el inicio de su ejecución dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

17) Que en su calidad de Contratista, asumirá todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto del Contrato, y en especial actuará con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del mismo, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil.

18) Que está en capacidad de ejecutar de manera completa e integral las obligaciones emanadas del Contrato que se celebraría como conclusión del Proceso de Selección y acepta la forma de pago prevista en la Minuta respectiva.

19) Que en caso de verse afectado por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente acaecida durante el trámite del Proceso de Selección, lo notificará inmediatamente al DEPARTAMENTO, y acepta que por tal situación se extingue cualquier derecho que le otorgaría la circunstancia que su propuesta fuere calificada como la más favorable.

Presentada la propuesta y una vez ocurrido el Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aquella (la propuesta) es inmodificable e irrevocable. Por ello, el Proponente no podrá retirar, modificar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

La circunstancia de que el Proponente con el cual se celebre el Contrato que se desprenda del presente Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, no haya estudiado o verificado toda la información que pueda influir en la elaboración de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

**R. Reglas generales para la acreditación de los requisitos de presentación de la propuesta y puntajes de evaluación.**

EL DEPARTAMENTO, evaluará el cumplimiento de los requisitos aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía con el criterio CUMPLE / NO CUMPLE y asignará puntos a las propuestas admisibles siguiendo las reglas que se establecen a continuación, además de las que aparezcan en el presente documento.

1. Para facilitar la verificación de la información requerida para el cumplimiento de requisitos de presentación de la propuesta o para la asignación de puntos, aquella se debe consignar en los formatos correspondientes que hagan parte de los Pliegos de Condiciones.

2. Si el Proponente, no diligencia uno o varios formatos, o los diligencia en forma incompleta, pero EL DEPARTAMENTO localiza la información faltante en otro(s) aparte(s) de la propuesta, se tendrá en cuenta la última. Se exceptúa de esta regla aquellos requisitos que otorguen puntaje.

3. Sí, ni en la propuesta, ni en el formato, aparece la información requerida y esa omisión no es subsanable, la propuesta no será admisible, o no se le asignará puntaje en el aspecto en cuestión.

4. En el evento que en la propuesta se consigne la información requerida para verificar el cumplimiento de un requisito mínimo o para asignar puntaje, pero no se haya incluido la documentación soporte pertinente o sean requeridas aclaraciones, EL DEPARTAMENTO, durante la etapa de evaluación, podrá solicitar al Proponente allegar dicha documentación soporte o efectuar las aclaraciones pertinentes, dentro de un plazo determinado, sin que ello implique mejora de la propuesta.

5. Si el Proponente, durante el plazo otorgado por EL DEPARTAMENTO, no hace las aclaraciones o no allega la documentación soporte solicitada, y de lo consignado en la propuesta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la propuesta no será admisible. No obstante lo anterior todos los defectos de las propuestas que no afecten la asignación de puntajes, no representen mejora de la propuesta, serán subsanables y por ende, podrán ser solicitados por el Departamento hasta la adjudicación, salvo para cuando se trate de mecanismos de subasta en cuyo caso se deberá hacer con antelación al comienzo de la misma, dentro del término dispuesto para ello por la entidad.

6. Sin perjuicio de la facultad de EL DEPARTAMENTO de solicitar aclaraciones, en caso de diferencias entre la información consignada por el proponente en el formato o en su propuesta, y la documentación soporte de la misma aportada con la propuesta, prevalecerá lo consignado en la segunda.

7. En virtud de los principios de transparencia e igualdad, la propuesta no podrá ser mejorada o adicionada una vez ocurrido el Cierre del Proceso de Selección. En consecuencia, la documentación soporte y/o las aclaraciones aportadas por el Proponente durante la etapa de evaluación, sólo se tendrán en cuenta si corresponden a aspectos subsanables, no representan mejora de la propuesta y no determinan que obtenga un puntaje superior al que habría obtenido de evaluarse con la información inicialmente consignada ella.

8. EL DEPARTAMENTO sólo tendrá en cuenta lo que se encuentre debidamente acreditado con los documentos de soporte idóneos, según lo que se establezca al respecto en los Pliegos de Condiciones.

9. Documentos soporte de la experiencia del Proponente.

Si en este documento, se indica que para el cumplimiento de requisitos habilitantes y/o para la asignación de puntaje, el Proponente debe acreditar haber ejecutado o estar ejecutando contratos, proyectos u otras actividades de determinadas características, deberá hacerse aportando documentos soporte idóneos.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos de soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del contratante.
- b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
- c) Objeto y/o alcance del contrato.
- d) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya tenido o tenga un valor, deberá poderse establecer el valor del contrato o la manifestación de que su valor fue superior a la cifra exigida para el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje (según corresponda).
- e) Si en los Pliegos de Condiciones, se exige que el contrato, actividad o proyecto haya finalizado a determinada fecha, o que se encuentre vigente, deberá poderse establecer la fecha de finalización del contrato, o constancia de que el mismo se encuentra vigente, según corresponda.
- f) La demás información que los Pliegos de Condiciones, indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Cuando se trate de la acreditación de experiencia en contratos, en donde el Proponente haya participado en una unión temporal o consorcio, la certificación dará cuenta del porcentaje de participación y de las actividades a su cargo, según se trate.

Los documentos de soporte de la experiencia del Proponente o de sus integrantes, deben haber sido expedidos por la entidad contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato, a la que se suministró el bien o servicio), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito

#### 10. Documentos soporte de la experiencia del Equipo de Trabajo.

En caso que dentro de los requisitos habilitantes establecidos en la parte específica del pliego de condiciones, se exija la acreditación de equipo de trabajo, el proponente en la propuesta para el personal de trabajo requerido deberá aportar:

La experiencia y títulos académicos de cada integrante del Equipo de Trabajo deberán ser acreditados con los documentos soportes pertinentes, así:

a) Identidad, nacionalidad y residencia: Se debe aportar copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte).

b) Títulos Académicos:

Se debe aportar copia del título académico obtenido.

Quienes hayan obtenido el título académico en el extranjero deben aportar copia del permiso temporal para ejercer la profesión en Colombia (expedido por la autoridad competente), o aportar copia de la convalidación del título respectivo.

c) Matrícula Profesional:

En aquellas profesiones para las que se requiera expedición de tarjeta profesional para su ejercicio, deberán aportar copia de la tarjeta profesional. En el caso de la arquitectura e ingenierías se deberá aportar el certificado de vigencia de la matrícula profesional.

No se aceptarán Matrículas o Tarjetas Profesionales "en trámite".

d) Experiencia:

Se debe aportar documentación de soporte a través de la cual se acredite la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo propuesto; en dicha documentación debe obrar la siguiente información:

- 1) Nombre del integrante del Equipo de Trabajo.
- 2) Nombre del Empleador, Contratante o Cliente.
- 3) Nombre y cargo de quien expide el documento soporte.
- 4) Funciones o actividades que ha desempeñado para el Empleador, Contratante o Cliente, siempre y cuando se exijan en las exigencias específicas del presente pliego.
- 11) La demás información que deba obrar en los documentos soporte según se indique en el pliego de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los contratos laborales o de prestación de servicios, u otros contratos civiles o comerciales que se aporten para soportar la experiencia deben ser expedidos por el Empleador, Contratante o Cliente, o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito, o deberán obrar en archivos públicos o de empresas del Sistema Integral de Seguridad Social.

El número de años o de meses de experiencia se determinará sumando los periodos (sin traslapos) que se relacionen en la propuesta y que se encuentren debidamente acreditados en la documentación de soporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del decreto 19 de 2012, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición, las profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el ejercicio de la ingeniería y arquitectura se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley 842 de 2003

12. El valor de los contratos, actividades o proyectos ejecutados o en ejecución a acreditar para el cumplimiento de requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, se debe expresar en pesos colombianos. De estar el contrato en moneda diferente, dicha moneda se deberá convertir a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa de Mercado publicada por la Superintendencia Financiera para la fecha de inicio del Plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

13. El factor multiplicador ofertado debe contar con máximo dos (2) dígitos decimales. (En caso que aplique)

14. De conformidad con la ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras



estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

15. Todos los cálculos que se realicen para efectos de determinar la admisibilidad o inadmisibilidad de propuestas, asignación de puntaje, o para el desempate, serán aproximados, por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad, y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

16. Los Proponentes deberán aportar los documentos adicionales que se exijan en los Pliegos de Condiciones y sus Anexos, según lo establecido en aquellas.

17. La integración y elaboración de la propuesta, y el aporte de la información y documentación soporte de la misma, es de exclusiva responsabilidad del Proponente. EL DEPARTAMENTO no está obligado a solicitar aclaraciones o documentación soporte.

#### S. Una Propuesta por Proponente.

Cada Proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta.

#### T. Información sobre irregularidades.

Las irregularidades, actuaciones u omisiones indebidas de servidores públicos de EL DEPARTAMENTO que se presenten durante o con ocasión del trámite del Proceso de Selección, podrán ser informadas a la Secretaría General, y a los demás organismos competentes.

De igual manera, según lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1474 de 2011, se podrán presentar quejas y denuncias de presuntos actos de corrupción en la página web de EL DEPARTAMENTO, [www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co).

#### U. Visita al lugar de ejecución del contrato.

**NO APLICA.** En todo caso, la inasistencia a la misma no dará lugar a la presentación de reclamaciones posteriores que se fundamenten en el hecho de que el Contratista desconocía los detalles y condiciones de la(s) zona(s) en la(s) que se ejecutaría total o parcialmente el Contrato.

### III. Los Riesgos asociados al Contrato, forma de mitigarlos y asignación entre las partes.

VER ANEXO RIESGOS

### IV. Aspectos Particulares de la Selección Abreviada de Menor Cuantía: Valor del contrato, plazo, cronograma de pagos.

#### A. OBJETO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-004-2021

El objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **xxxxxxx** es la: **“xxxxxxxxxxx” (Describir Objeto)**

#### A.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Contrato que se derive del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, así como también en el (Anexo No.5) Aspectos Técnicos, que forma parte integral de los Documentos de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-004-2021 y del Contrato.

## A.2 Clasificación UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC<sup>4</sup>, como se indica, a continuación:

Ítem	Clasificación UNSPSC	Producto

## B. Valor estimado del contrato y respaldo presupuestal.

El valor estimado del contrato, se fija en la suma **xxxxxxxxxxxxxxxxxx (\$ xxxxxxxxx)**, y todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.

EL DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

El pago de la suma estipulada en este contrato se efectuará de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202100122 del 12 de enero de 2021

### El valor del contrato será el monto del presupuesto oficial

## B.1 Cronograma de pagos.

EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado de cada mes, en relación con los servicios prestados, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, pagará al CONTRATISTA, dentro de los NOVENTA (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el

<sup>4</sup> Identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo – Decreto 1082 de 2015.

contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas

### C. Ajuste del Presupuesto Oficial.

Si el valor del ofrecimiento económico, luego de la revisión aritmética correspondiente, resultare superior al promedio total unitario, arrojado por el cuadro comparativo del Análisis del Sector, la propuesta será inadmisibles.

EL DEPARTAMENTO cuenta, dentro de su presupuesto **xxxx (vigencia año)**, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso

EL DEPARTAMENTO, no asume responsabilidad alguna por el mal uso que el Proponente haga del presupuesto oficial estimado, para la realización de sus cálculos económicos.

### D. El Plazo Estimado del Contrato.

El plazo de ejecución del contrato es por nueve **(xx)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### E. Propuestas parciales.

EL DEPARTAMENTO no aceptará propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato. Las propuestas parciales no serán admisibles.

## V. Los criterios de selección, factores de desempate e incentivos.

### A. Criterios de selección.

Los criterios de selección, son aquellos que permiten la escogencia de la oferta más favorable para el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007, la ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, regulan la materia relacionada con los factores de evaluación y de incentivos en la contratación de las entidades estatales. En este orden de ideas, es preciso establecer las reglas para determinar cada factor así:

### Ponderación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, y se adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

EL DEPARTAMENTO calificara las propuestas presentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de MIL (1000) puntos así:

Donde, PT = Puntaje TOTAL obtenido por el proponente (Máximo 1000 puntos)

PPO = Puntaje obtenido por el precio de la oferta (Máximo 600 puntos)

PFC= Puntaje por factor calidad (Máximo 200 puntos)

PNS = Puntaje por no sanciones (Máximo 90 puntos)

PPI = Puntaje por promoción industria nacional (Máximo 100 puntos)

PPD= Puntaje por apoyo a personas con discapacidad (10 puntos)

### EVALUACIÓN DEL PRECIO DE LA OFERTA (600 PUNTOS)

Se otorgarán máximo seiscientos (600) puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta, será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio.

Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se calculará la Media Geométrica (G1) del valor total de las propuestas admisibles, incluido el presupuesto oficial del proceso.

$$G1 = (N+1) \sqrt{P1 * P2 * P3 * \dots * PN * Po}$$

En donde:

G1= Media Geométrica

P1, P2, P3, PN. = Valor de las propuestas hábiles

Po = Presupuesto Oficial del proceso.

N= Número de propuestas hábiles presentadas.

Para el cálculo de la media geométrica sólo se tendrán en cuenta las propuestas hábiles, es decir, aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos en este criterio. Las demás propuestas se calificarán así: Se les asignarán 600 puntos a aquellas propuestas cuyo valor sea igual a la media geométrica G1. A las propuestas cuyo valor se encuentren por debajo de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr = Pi / G1 * 600$$

A las propuestas cuyo valor se encuentren por encima de la media geométrica G1, se les asignará puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ppr= G1 / Pi * 600$$

Donde,

Ppr = Puntaje por Precio Total.

EL DEPARTAMENTO verificará que el ofrecimiento económico haya consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. La inobservancia de lo anterior será causal de RECHAZO y se considerará como ofrecimiento económico no válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el ofrecimiento económico, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**Nota 1: En caso de discrepancia entre la oferta económica de la plataforma SECOP II y la diligenciada y aportada por el proponente en el respectivo ANEXO No. 4 (ofrecimiento económico), prevalecerá el anexo donde consta el ofrecimiento económico.**

**PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD (200 PUNTOS)**

Se asignarán máximo doscientos (200) puntos al proponente que se comprometa con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a garantizar sin costo adicional un vehículo más para la prestación del servicio, con las mismas características técnicas solicitadas en el presente documento para la prestación del servicio. (xxxxxxxxxxxxxxxxxx).(Describir servicio).

**Nota 1:** El ítem del FACTOR DE CALIDAD, es adicional a los requerimientos mínimos exigidos, por lo que la no presentación del mismo no restringe la participación del proponente, sino que simplemente, no se hará acreedor a los puntos que dicho ofrecimiento otorga.

**Nota 2:** Los proponentes deberán presentar el ANEXO NO. 15 debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este documento en las condiciones solicitadas, no será tomada en cuenta para efectos de la asignación de puntaje por este criterio.

**Nota 3:** El ofrecimiento señalado en el cuadro anterior será la oferta mínima que se deberá consignar en el ANEXO No. 15 para obtener el puntaje correspondiente por factor calidad. Ese servicio obedece a servicios adicionales en toda la ejecución del contrato

**PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO

Para el presente proceso se otorgará puntaje por **PROMOCION EN PROCESOS CUYO OBJETO SOLO INCLUYE SERVICIOS NACIONALES (100 PUNTOS)**

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

- Personas persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente ([http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/categorias/negocios](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios)) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la personas jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

- a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;
- b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,
- c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

### **PUNTAJE POR NO SANCIONES (MÁXIMO 90 PUNTOS)**

Se asignarán noventa (90) puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo,

derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. - En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección, se asignarán cero (0) puntos. Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar lo que corresponda en una carta suscrita por el representante legal.

Para el otorgamiento de puntaje por este criterio, el proponente deberá indicar lo que corresponda una carta suscrita por el representante legal.

### **APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Departamento del Atlántico a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantiene en su planta de personal por lo menos el número de trabajadores con discapacidad que presentó con su propuesta y con la cual se hizo acreedor a dicho puntaje por este criterio.

El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Departamento del Atlántico verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

## B. Factores de desempate.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el DEPARTAMENTO utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada



en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS mediante el siguiente procedimiento:

Primera Serie:

- En esta primera serie, se procederá a incorporar en una Bolsa oscura o una balotera, un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.
- Se sacará una balota por cada proponente.

Segunda Serie:

- Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.
- El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.
- El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero...).

Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: para acreditar los criterios de desempate, se atenderá a lo establecido por la autoridades, regulaciones y/o reglas, que se emitan y que estén vigente para cada tema en particular

**Los documentos tendientes a acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.**

### C. Incentivos.

Los incentivos en la contratación pública, son: (i) Bienes y servicios de origen nacional y aquéllos considerados nacionales con ocasión a la existencia de trato nacional.

**VI. Reglas aplicables a la presentación de la oferta, su evaluación y adjudicación del Proceso de Selección.**

**A. Requisitos Habilitantes.**

Para efectos de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el DEPARTAMENTO tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el DEPARTAMENTO requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el DEPARTAMENTO con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

**A.1 Capacidad jurídica.**

**A.1.1 PARTICIPANTES**

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

**Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

**Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

vi.No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

vii.No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

### A.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el Anexo suministrado por el DEPARTAMENTO en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.
- Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.
- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y tres (3) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.
- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo (en caso de que aplique), o para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DEPARTAMENTO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA:** EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

#### A.1.2.1 APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite EL DEPARTAMENTO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74 y 82), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

#### A.1.2.2 APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

### A.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### A.1.3.1 PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CAPITULO IV- ASPECTOS PARTICULARES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA PÚBLICA: VALOR DEL CONTRATO, PLAZO, CRONOGRAMA DE PAGOS.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su **RECHAZO**.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

#### A.1.3.2 PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

#### **A.1.4 ACREDITACIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, con el cual se requieren los servicios y suministros para realizar las actividades derivadas de la ejecución, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el presente pliego, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio principal, **SUCURSAL AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Barranquilla.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio principal, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

#### **A.1.5. REQUISITOS HABILITANTES ESPECÍFICOS:**

Los proponentes deberán describir los siguientes aspectos que resultan determinantes para la ejecución del objeto de la presente selección:

#### **HABILITACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE:**

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestación del servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 348 de 2015. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con la habilitación del Ministerio de Transporte según el servicio a prestar.

De igual forma, deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Transporte, con una vigencia no menor a 60 días calendarios previo a la fecha del cierre del proceso, a fin de verificar la vigencia de la mencionada Resolución.

#### **DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE EL PERSONAL**

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la ARL, por medio de la cual se dé constancia de que el proponente cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo implementado. El cual debe estar enfocado al riesgo correspondiente al objeto del presente proceso y a la estructura organizacional de la empresa. Dicha certificación debe tener una vigencia no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

## REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS ADICIONALES:

### DOCUMENTACIÓN PROPIEDAD Y/O DISPONIBILIDAD VEHÍCULOS OFRECIDOS Y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar que es el propietario de cada uno de los vehículos ofrecidos o que tiene la disponibilidad de los mismos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Lo anterior deberá acreditarlo en la propuesta, con la presentación de algunos de los siguientes documentos:

- En caso que el proponente sea el propietario, deberá allegar copia de la licencia de tránsito del vehículo (LEGIBLE), en donde conste su condición.
- Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente, acompañado de la respectiva licencia de tránsito del vehículo.
- Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la licencia de tránsito del vehículo que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato; o contrato de arrendamiento vigente entre el propietario del vehículo y el proponente donde conste que el proponente tendrá a disposición el vehículo durante el plazo de ejecución del contrato que se suscriba producto de la presente selección, junto al contrato de arrendamiento se deberá allegar copia de la licencia de tránsito del vehículo.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar una relación de los vehículos ofrecidos en la que se señale la placa y se describan las características de cada vehículo, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las siguientes especificaciones:

- El modelo de los vehículos se verificará con la tarjeta de propiedad.

### DOCUMENTOS REQUERIDOS SOBRE VEHÍCULOS:

El proponente deberá presentar la tarjeta de operación de al menos seis (06) vehículos con las características requeridas en el presente proceso. Estos documentos deben venir acompañados de la relación de los vehículos, señalando la placa de cada uno y la descripción de las características, de manera que se acredite el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones solicitadas.

El proponente deberá además acreditar que es el propietario de cada uno de los vehículos ofrecidos o que tiene la disponibilidad de los mismos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario, con la presentación de los siguientes documentos según corresponda:

- En caso que el proponente sea el propietario, deberá allegar la tarjeta de propiedad del vehículo en donde conste su condición. - Contrato de leasing en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo).
- Contrato de vinculación del vehículo con la empresa de transporte, debidamente suscrita por el propietario del vehículo (junto con la tarjeta de propiedad del vehículo) - Si el proponente no es el propietario del vehículo ofrecido, podrá allegarse carta debidamente suscrita por el propietario (junto con la tarjeta de propiedad que así lo acredite) en la que conste su compromiso de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato.



– También se aceptarán Convenios de colaboración empresarial, siempre y cuando en los documentos presentados conste la relación entre el proponente, las empresas, los vehículos ofertados y su propietario.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se comprometa a que en caso de ser aceptada su oferta, cumplirá cabalmente el objeto contractual, colocando a disposición del supervisor, la totalidad de los vehículos requeridos según las especificaciones técnicas, para la correcta ejecución del contrato.

## A.2 Experiencia.

El proponente deberá acreditar hasta dos (02) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto de la presente selección abreviada, y cuyo valor final sumado de los contratos (Si estos corresponden a las actividades exigidas), sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes).

El valor sumado de los contratos (si estos corresponden a las actividades exigidas) o de las actividades objeto del presente proceso de selección (cuando los contratos comprendan más actividades) debe ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

En todo caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo Certificado de Ejecución a satisfacción expedido por la entidad contratante con fecha posterior a la terminación del contrato y/o Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada por cada uno de los integrantes deberá ser proporcional a su porcentaje de participación en el respectivo consorcio o unión temporal que conforma para el presente proceso.

En caso de estructuras plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo una (1) certificación de contratos que deberá referirse a uno o algunos de los servicios solicitados por EL DEPARTAMENTO que guarden relación con el objeto a contratar.

**NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.**

Sólo se deberá presentar información sobre máximo de dos (02) contratos. En el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los dos (02) primeros que se incluyan en el Anexo de experiencia.

Como soporte de la información allegada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades respectivas, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

Cada contrato acreditado y su respectiva certificación se analizará por separado, en caso de presentar contratos y certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 3 en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla.

De no subsanar la información requerida por EL DEPARTAMENTO, el proponente será declarado NO HÁBIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de los contratos y la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

El Departamento del Atlántico no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el ANEXO N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota 01: LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACION SEÑALADA PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

Nota 02: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES “SMMLV” de la fecha de terminación del contrato. El valor del contrato aportado será verificado con el valor registrado en el RUP.

### A.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del **ANEXO NO. 12 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El **ANEXO NO. 6 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y por contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Para calcular la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019 o 31 de diciembre de 2020, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse **DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS**. También podrán, a opción de la empresa extranjera, tomar la información de los estados financieros preparados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano y de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

**1. Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capital de trabajo demandado, índice de liquidez, nivel de endeudamiento, razón de cobertura de intereses.**

#### A.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Capital de Trabajo	40% del valor de PO	Activo corriente - pasivo corriente	$CT = (\sum AC_n) - \sum (PC_{n \times})$
Liquidez	$\geq 1.29$	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum AC_n \times \%n) \div \sum (PC_n \times \%n)$
Endeudamiento	$\leq 0,70$	(Pasivo Total/ Activo Total)	$E = (\sum PT_n \times \%n) \div \sum (AT_n \times \%n) \times 100\%$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 1.5$	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	$CI = (\sum UO_n \times \%n) \div \sum (GI_n \times \%n)$

Dónde:

Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal<sup>5</sup>

**Nota 1.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

**Nota 2.** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Lo anterior salvo que la utilidad operacional del proponente, sea igual a cero (0.00) caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota 3.** Para el caso de los proponentes que se presenten a los dos grupos el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia de capital de los dos grupos solicitados.

## 2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON Y SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

## 3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2019 o a corte 31 de diciembre de 2020, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

- Para Sociedades constituidas en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.

- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, sin afectarse por su porcentaje de participación.

- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

<sup>5 5</sup> <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/pdfs/borra287.pdf>

#### 4. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Balance General y Estado de Resultados Convertido, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportado en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019 o a corte de 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

#### 5. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio

vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

#### A.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	Índice Requerido	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
<b>ROE - Rentabilidad del Patrimonio</b>	Mayor o igual a 0.05	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n))$
<b>ROA - Rentabilidad del Activo</b>	Mayor o igual a 0.04	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n))$

Dónde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante Consorcio o Unión Temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de Consorcio o Unión Temporal.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los ítems de los estados financieros de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, y se agregará como si se tratara de una sola compañía, como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

#### CONSIDERACIONES PARTICULARES

El Proponente y los integrantes de estructuras plurales no obligados a inscribirse en el RUP deberán presentar los siguientes documentos:

**ANEXO No. 12:** Capacidad Financiera y Organizacional.

Estos documentos deberán ser presentados de conformidad con lo solicitado en el presente documento y las cifras deberán presentarse en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado (trm) establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente a la fecha de corte de la información financiera. Si los estados financieros están en una moneda diferente al dólar, estos se convertirán inicialmente a dólares americanos utilizando el siguiente convertidor: [www.oanda.com](http://www.oanda.com), currency converter y después a pesos colombianos siguiendo el paso anterior. El **ANEXO No. 12** debe estar avalado con la firma de un contador público colombiano acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, cumpliendo cada uno de los requerimientos señalados en los numerales anteriores.

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

- La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), **vigente y en firme**, con información financiera de fecha a corte a 31 de diciembre de 2019 o a corte de 31 de diciembre de 2020, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
- Para Sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 Decreto 1082 de 2015.
- Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.
- Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.
- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

#### 4.16.4. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, acompañado de traducción al idioma castellano, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.
- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.
- Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será 31 de diciembre de 2019 o a corte de 31 de diciembre de 2020, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego

- Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se registrarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
- Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será **NO HABIL**, para el proceso.

### A.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

#### REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la adjudicación; En caso que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la citada reunión, la propuesta será RECHAZADA



NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Clase

**B. Presentación y contenido de la Propuesta.**

**B.2 Presentación de la Propuesta.**

1) Las propuestas deberán presentarse a través del Portal Único de Contratación Estatal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) – SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la entrega de la propuesta.

2) Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del DEPARTAMENTO, se solicita a los Proponentes, enviar con la propuesta los formatos y/o anexos oficiales publicados con el pliego de condiciones en la plataforma del SECOP II.

**B.3 Objeto y alcance de la Propuesta.**

El objeto, plazo, obligaciones y demás elementos específicos del Contrato a celebrar se consignan en este documento, de las que hace parte la Minuta del Contrato y en los anexos técnicos.

El Proponente, al elaborar su ofrecimiento, debe tener en cuenta que el mismo debe comprender y se debe sujetar a todos y cada uno de los puntos, elementos, términos, obligaciones, requisitos, condiciones y plazos contenidos en la Minuta del Contrato que forma parte de los Pliegos de Condiciones.

**B.4 Requisitos de presentación de la propuesta**

**B.4.1 Carta de Presentación de la Propuesta.**

El Proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el ANEXO No. 1, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente o de la Unión Temporal o Consorcio.

EL DEPARTAMENTO, podrá solicitar que el Proponente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No. 1 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica).

**B.4.2 Acreditación de los requisitos habilitantes.**

El proponente, deberá allegar con su propuesta, los documentos, con las formalidades de ley, que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

#### **B.4.3 Vigencia de la propuesta.**

La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el proponente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

#### **B.4.4 Inexistencia de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses.**

Para que su propuesta sea admisible, el Proponente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:

- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del Contrato;

#### **B.4.5 Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de y aportes parafiscales.**

Para que su propuesta sea admisible, en caso de ser empleador con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, el Proponente deberá acreditar que está en situación de cumplimiento en relación con el pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito:

1) Las personas naturales Proponentes, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas o documentos que acrediten el pago) que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, a la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2) Las personas jurídicas Proponentes o integrantes de una unión temporal o consorcio, en caso de ser empleadores con contratos de trabajo sometidos a ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro aparte de ésta si se encuentran en situación de cumplimiento en este aspecto.

En todo caso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la Selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución<sup>6</sup>.

<sup>6</sup>Artículo 50 L.789 de 2002 y artículo 41 L.80/93.

Si a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía el Proponente o alguno de los integrantes de uniones temporales o consorcios no esté en situación de cumplimiento en relación con este requisito, por concepto del personal con el que tenga contratos laborales sometidos a ley colombiana, la propuesta será inadmisibile.

La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Proponente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

**B.4.6 Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía expedido por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales.**

El proponente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes, del Proponente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los antecedentes de policía los debe verificar la entidad.

**B.4.7 Registro Único Tributario.**

El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente Registro Único Tributario.

**B.4.9 Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta.**

En la propuesta debe obrar toda la información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para asignar puntaje.

Para facilitar lo anterior, el Proponente debe diligenciar TODOS los formatos y/o anexos que fueron publicados con los Pliegos de Condiciones e incluirlos en la propuesta. Adicionalmente, el Proponente deberá incluir en su propuesta la documentación soporte de la información consignada en la misma y en los formatos pertinentes, requerida para acreditar y verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o para la asignación de puntaje, de acuerdo con lo establecido al respecto en este documento.

Toda la información suministrada por el Proponente en los formatos, o en las aclaraciones que presente al respecto, se entiende consignada bajo la gravedad del juramento.

**B.4.10 Ofrecimiento económico.**

El Proponente deberá realizar su ofrecimiento económico teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Minuta de aquel y en los Documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos.

Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Minuta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones:

a) Moneda: El ofrecimiento económico se debe expresar en pesos colombianos.

b) IVA: En el ofrecimiento económico, se deberá indicar el IVA y se presentará en forma independiente de acuerdo a lo que se establezca en el formato. En caso de que en la propuesta no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento económico incluye o no el IVA, se entenderá que está incluido. (EN CASO QUE APLIQUE)

c) Se deberá presentar un desglose del AIU del valor del ofrecimiento económico, expresado en porcentajes, siempre y cuando así se requiera. (EN CASO QUE APLIQUE)

Sí en la propuesta se encuentran diferencias entre los valores del AIU consignados en los distintos documentos que los requieren, prevalecerán los informados en el desglose del AIU. (EN CASO QUE APLIQUE)

No serán admisibles las propuestas en las que no conste el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

El proponente deberá considerar que en el “VALOR TOTAL” están comprendidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, gastos salariales y prestacionales, aportes a seguridad social y parafiscales, costos de dotación, insumos, servicios públicos, vigilancia, equipos, impuestos, gastos administrativos, imprevistos, utilidades, etc.

Todos los precios de la propuesta deberán guardar una equitativa relación mutua, es decir, que deben ser consistentes en todos los documentos de la misma. La inconsistencia entre ellos podrá dar lugar a que la propuesta se considere inadmisibile.

#### **B.4.11 Impuestos y contribuciones.**

Al formular la propuesta, el Proponente, deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL DEPARTAMENTO y así consten en el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto y se entenderán incluidos.

EL DEPARTAMENTO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por tributos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, siempre y cuando en este documento o en la Minuta del Contrato o en la asignación de riesgos, no se establezca algo diferente.

#### **B.4.12 Ofrecimiento de Garantías y seguros.**

##### **B.4.12.1 Garantía de seriedad de la oferta.**

El Proponente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifiquen que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.

La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:

1) Asegurado / Beneficiario: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.

4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente tomador o afianzado, así:

- Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera.

- Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos).

En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido.

Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Proponentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL DEPARTAMENTO reembolso o pago alguno por este concepto.

Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Proponente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL DEPARTAMENTO.

Se considerará inadmisibles las propuestas en el evento en que el Proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL DEPARTAMENTO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

EL DEPARTAMENTO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto.

#### B.4.12.2 Garantías y seguros.

Adicionalmente, el Contratista, deberá constituir, asumiendo los costos a que hubiere lugar, las garantías y seguros exigidos en la Minuta del Contrato.

#### B.4.13 Índice de la Propuesta.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte del DEPARTAMENTO, se solicita a los Proponentes que presenten los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este pliego de condiciones.

### C. Evaluación de Propuestas.

#### C.1 Verificación de los requisitos.

EL DEPARTAMENTO, designará un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la entidad, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

Las Propuestas presentadas por los Oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por el DEPARTAMENTO.

##### C.1.1 Requisitos de presentación de la propuesta.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas contenidos en el Literal B, Título VI – Presentación y contenido de la propuesta-.

##### C.1.2 Requisitos habilitantes.

El Comité de Evaluación, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para los Proponentes, sujeto a las condiciones dispuestas en el Literal A, Título VI – Requisitos habilitantes-

#### C.2 Admisibilidad de la propuesta.

Una propuesta será admisible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a los Pliegos de Condiciones.

Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, y por consiguiente será admisible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos de presentación de la propuesta y los habilitantes y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en los Pliegos de Condiciones.

#### C.3 Reglas de subsanabilidad.

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)*". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)*”

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: “*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.*” (La subraya no es del texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado<sup>7</sup>, el **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio<sup>8</sup> que al efecto les fije el DEPARTAMENTO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta<sup>9</sup>.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanción”, lo podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

**El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.**

**NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

#### C.4 Aclaraciones a las Propuestas.

<sup>7</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de Noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

<sup>8</sup> “...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse...” Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

<sup>9</sup> Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO “(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.).”

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los Proponentes, EL DEPARTAMENTO podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinentes, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de analizar las respuestas de los Proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado.

Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los Proponentes, no servirán para mejorar la propuesta de manera que se afecte la asignación de puntaje conforme a los Pliegos de Condiciones. EL DEPARTAMENTO tomará de las aclaraciones o explicaciones de los Proponentes únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

Para evaluar la propuesta y para determinar el valor correcto de la misma en caso de yerros, inconsistencias, confusión o contradicción en ella, EL DEPARTAMENTO solicitará las aclaraciones necesarias y realizará las correcciones aritméticas pertinentes con base en aquellas, en tanto con ello no se violen los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

#### C.5 Ofertas con valor artificialmente bajos.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, si de acuerdo con la información obtenida por el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en su deber de análisis, de que trata el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta<sup>10</sup> o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

#### C.6 Causales de Rechazo de Propuestas.

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones; entre otras:

1. La presentación de ofertas con valor artificialmente bajo luego de que el comité concluya que las explicaciones del proponente no correspondan a circunstancias objetivas.
2. Cuando el respectivo proponente se encuentre incurso en una o varias de las causales de *inhabilidad* o de *incompatibilidad* previstas en la Constitución Política o en la ley.
3. Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los *requisitos habilitantes* establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

<sup>10</sup> Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 4 de junio de 2008, expediente 17.783, C.P. Dra. Myriam Guerrero de Escobar.



4. Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas.”<sup>11</sup>
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta: i) se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; ii) sea extemporánea, iii) se presente en un lugar diferente al indicado en el presente documento, o iv) sea parcial (si en el pliego de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales).
7. Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
8. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.
9. Cuando el Oferente no presente la Oferta Económica.
10. Cuando la Oferta económica, supere el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso.
11. Cuando el(los) Oferente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el Oferente con las especificaciones técnicas mínimas.
12. Si el Oferente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL DEPARTAMENTO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos.
13. Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
14. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.
15. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
16. Cuando en virtud de la potestad verifcatoria de la entidad, se evidencien inconsistencias en la información contenida en los documentos aportados en la propuesta.
17. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a Adjudicación.

---

<sup>11</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de la Sección Tercera, Sentencia del 25 de septiembre de 2013, expediente 19.933, C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez.

18. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley N° 1882 del 15 de Enero de 2018.
19. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

#### **C.7 Informe de evaluación.**

El Comité, emitirá y publicará un Informe de Evaluación – por 3 días hábiles-, en las fechas dispuestas en el Cronograma del Proceso de Selección. De esta forma, los Proponentes, podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el Cronograma de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al Informe de Evaluación se deberán presentar mediante correo electrónico o documento impreso, en el lugar, plazo y horario indicados en este documento.

Las observaciones al informe de evaluación presentadas en tiempo y lugar, serán resueltas en el acto que contenga la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### **D. Adjudicación.**

##### **D.1 Acto de Adjudicación.**

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO adjudicará el Proceso de Selección, en el plazo establecido en el Cronograma del Proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través de la plataforma del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

##### **D.2 Celebración del Contrato.**

El Proponente seleccionado, deberá suscribir el Contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso. La no suscripción del contrato por el Proponente, sin justa causa, dará lugar a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que EL DEPARTAMENTO estime no cubiertos por la mencionada garantía.

##### **D.3 Declaratoria desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.**

EL DEPARTAMENTO, podrá declarar desierta la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía cuando de conformidad con los requisitos y factores establecidos en los Pliegos de Condiciones, ninguna propuesta sea admisible. La declaratoria de desierta de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se comunicará a través de la plataforma del SECOP II y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77

de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **D.4 Devolución de las garantías**

Al Proponente seleccionado, al igual que a los restantes Proponentes, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté perfeccionado el Contrato y se haya aprobado la Garantía Única de Cumplimiento, siempre que el primero hubiere aportado los demás documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato.

Habrán también lugar a la devolución de la garantía, cuando el acto administrativo por medio del cual EL DEPARTAMENTO declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía, quede en firme.

### **VII. Garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.**

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para la futura contratación se requerirá de las siguientes garantías:

<b>AMPARO</b>	<b>VALOR</b>	<b>VIGENCIA</b>
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más
Seguro de Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

Las condiciones de cobertura y suficiencias de las garantías y el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DEPARTAMENTO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

### **VIII. Acuerdo Comercial.**

El DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO por ser una Entidad del Nivel Departamental y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, se encuentra obligado por los acuerdos comerciales que se indican en el respectivo análisis del sector.

#### **IX. Términos, condiciones y minuta del Contrato.**

Las condiciones que regirán el Contrato, serán aquellas que están desarrolladas en la Minuta del Contrato.

#### **X. Cesión del Contrato**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y el inciso tercero del artículo 41 de la ley 80 de 1993, se podrá ceder el contrato o la participación de uno de los miembros del contratista, tratándose de consorcios y uniones temporales, sujeto a la aprobación previa y por escrito que disponga EL DEPARTAMENTO.

Cuando se presente una solicitud de cesión de contrato, EL DEPARTAMENTO, deberá evaluar las condiciones del propuesto cesionario, quien deberá cumplir con iguales o mejores condiciones a aquellas que le fueron calificadas al posible cedente, dentro del respectivo Proceso de Selección.

#### **XI. Términos de la Supervisión y/o la Interventoría del Contrato.**

El presente Proceso de Contratación, requiere de supervisión por parte de la persona dispuesta para tales fines por parte del Secretario General del Departamento, quien velarán por la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a aprobación del Secretario General. f) Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado<sup>12</sup>.

#### **XII. Cronograma del Proceso de Selección.**

El cronograma del proceso de la referencia, será el establecido en el Anexo No. 8 publicado en el portal de Contratación del Estado Colombiano, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) SECOP II.

#### **XIII. Anexos del pliego de Condiciones.**

Los anexos del pliego de condiciones son:

- Anexo 1: Carta de Presentación de la Propuesta
- Anexo 2 y 2A: Conformación de consorcios o Uniones Temporales
- Anexo 3: Experiencia
- Anexo 4: Oferta Económica
- Anexo 5: Aspectos Técnicos
- Anexo 6: Capacidad Financiera y Organizacional

<sup>12</sup> Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 6 de 2013.

- Anexo 7: Puntaje Vinculación personas con discapacidad
- Anexo 8: Minuta del Contrato
- Anexo 9: Distribución y Asignación de Riesgos.
- Anexo 10: Certificado de Proponentes no obligado a inscribirse en el RUP
- Anexo 11: Capacidad Financiera Proponentes Extranjeros
- Anexo 12: Compromiso de Transparencia
- Anexo 13 y 13A: Certificado pagos Seguridad Social
- Anexo 14: Declaración de porcentaje nacional
- Anexo 15: Factor de calidad
- Anexo 16: Cronograma del proceso.

Anexo No. 8

MINUTA DEL CONTRATO

Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública, teniendo en cuenta que:

Entre los suscritos, **(Nombre del Secretario General)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX**, en su calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado (a) en **XXXXXXXXXXXXXX**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXXXX** expedida en **XXXXXXXXXXXXXX**, quien obra en nombre propio – o en nombre y representación de **XX**, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se registrará por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Selección Número SA-xxx-2021 para seleccionar al contratista que se encargará de la "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (describir objeto)**". 2. Que el Contratista, resultó adjudicatario del Proceso de Selección Número SA-XXX-2021. 3. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1. OBJETO.** El objeto del contrato de prestación de servicios es la: "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (describir objeto)**". El Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato es de **XXXXXXXXXXXXXX** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **Parágrafo 1. Forma de Pago.** El Departamento del Atlántico, pagará al contratista el valor del contrato, por mensualidades vencidas, de acuerdo a lo facturado de cada mes, cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC. **Parágrafo 2. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA,** declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración

y ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al DEPARTAMENTO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta de nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal.

**Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLÁUSULA 7.**

**OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL**

**CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA**, se obliga con el **DEPARTAMENTO**, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **CLÁUSULA 9.**

**RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA**, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de selección, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, **EL CONTRATISTA**, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al **DEPARTAMENTO** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. CLÁUSULAS**

**EXCEPCIONALES –EL DEPARTAMENTO**, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como:

(i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 11. CESION. EL**

**CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Departamento. **CLÁUSULA 12. GARANTIAS** – se incluyen si se van a exigir-. **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DEPARTAMENTO**, las garantías:

GARANTÍA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

GARANTÍA	VALOR	VIGENCIA
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.	<b>200 SMLMV</b>	Por el término de ejecución del contrato

Las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. **EL CONTRATISTA** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) **Intervinientes.** La Entidad Estatal y **EL CONTRATISTA** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del **CONTRATISTA** o sus subcontratistas. iii) **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA 13 .MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude al **CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del **CONTRATISTA**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta



cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del **DEPARTAMENTO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA**, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y **EL DEPARTAMENTO**. **EL CONTRATISTA**, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 15 INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **DEPARTAMENTO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que **EL CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **DEPARTAMENTO** durante todo el tiempo en que **EL CONTRATANTE**, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **DEPARTAMENTO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA 16. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA 17. LIQUIDACION:** El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA 19. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA 20. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

**DEPARTAMENTO:**

**Dirección: Calle 40 No. 45-46, piso 1**

Ciudad: Barranquilla

Correo Electrónico: [general@atlantico.gov.co](mailto:general@atlantico.gov.co)

**CONTRATISTA:**

**Dirección:**

**Ciudad:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

**CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL DEPARTAMENTO**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL DEPARTAMENTO**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida por la Subsecretaría de Rentas Departamental o quien sea designado por el Secretario general, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al contratista en dicho sentido. **CLÁUSULA 22. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal. **CLÁUSULA 24. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL DEPARTAMENTO**, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número xxxxxxxxxx de fecha xxxxxxxx. **CLÁUSULA 25. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

**Anexo No. 9**  
**Distribución y Asignación de Riesgos**

**MATRIZ DE RIESGOS**

El Departamento del Atlántico, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Administrativo	La falta o demora de firma por parte del adjudicatario del contrato; así como la demora en la suscripción de acta de inicio en virtud de que el contratista no aporta de manera oportuna las garantías exigidas, el pago de los impuestos a los que de lugar la suscripción del contrato	Retraso en la ejecución de las actividades establecidas en el estudio previo las cuales se encuentran directamente relacionadas con el deber de fiscalización..	1	5	6	Alto	Contratista	Establecer los términos en la etapa precontractual	3	7	10	10	Si	Gobernación del Atlántico		Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros	Semanal
2	General	Externo	Ejecución	Administrativo	Traumatismos en la disponibilidad de los vehículos por problemas entre socios y/o consorciados y/o integrantes de	Retraso en la ejecución del cronograma de actividades establecido por parte del equipo operati	2	4	6	Alto	Contratista	Evaluación alternativas, concertación/ Planes de contingencia	3	2	5	5	si	Gobernación del Atlántico/ Contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los		Etap a contractual

				uniones temporales de las empresas y/o firmas que contratan con el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.	vo adscrito a la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico													informes de seguimiento			
3	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o ambientales	Paros y/o problemas que se puedan presentar por orden público en las vías del Departamento, que impidan el servicio de Transporte.	Retraso en la ejecución del cronograma de actividades establecido por parte del equipo operativo adscrito a la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico	4	3	7	Alto	Gobernación del Atlántico/ Contratista	Evaluación alternativas, concertación/ Planes de contingencia	1	1	2	2	si	Gobernación del Atlántico/ Contratista			Etap a contractual
4	Específico	Externo	Ejecución	Técnicos y/o Operativos, de ejecución	Riesgo humano por accidente de tránsito que afecte al personal del contratista, del contratante, con perjuicio a Terceros	Afectación de las garantías y de la prestación del servicio.	3	3	6	Alto	Contratista	Evaluación alternativas, concertación/ Planes de contingencia	3	2	5	5	si	Gobernación del Atlántico/ Contratista	Revisión mensual de informes rendidos por parte del contratista y declaraciones de mantenimiento a los vehículos.	Mensual	Etap a contractual

5	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Demora en la revisión y trámite de actas y/o cuentas por parte de supervisores de contrato y/o supervisores de proyecto	Retraso en los pagos por concepto de la ejecución del contrato o al contratista	4	1	5	Medio	Gobernación del Atlántico	Revisión, ajuste y seguimiento a la fase precontractual	3	2	5	5	si	Gobernación del Atlántico	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento	Mensual	Etapas contractuales
---	---------	---------	-----------	----------------	---	---	---	---	---	-------	---------------------------	---	---	---	---	---	----	---------------------------	---	---------	----------------------